	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 2


RESOLUCIÓN N° 0129
(09 de junio de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 110 DE 2022, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LAS CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA CÓCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ"

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. - Que a través de estudio de necesidad el Director de planeación, identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para "**CONTRATAR LAS CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA CÓCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ**".
2. - Que en razón de lo anterior, el 18 de abril de 2022, se publicó el proyecto de pliego de condiciones de la licitación pública 110 de 2022, cuyo objeto es: "**CONTRATAR LAS CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA CÓCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ**", en la página web de la entidad www.ibal.gov.co y el portal del SECOP I www.contratos.gov.co
- 3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, se realizó el presente proceso a través de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, según resoluciones Nos. 248 del 01 de diciembre de 2020 y 173 del 30 de junio de 2021, y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombianas y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que las adicionen o las modifiquen.
- 4.- Que mediante oficios de fechas 18 de abril, 20 de mayo y 07 de junio de 2022, se integró el comité evaluador de la licitación pública 110 de 2022.
- 5.- Que dentro del cronograma del proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de diversos interesados en participar del proceso de contratación, las cuales por competencia fueron remitidas al comité evaluador.
- 6.- Que una vez dadas las respuestas a las observaciones, se establecieron las condiciones definitivas del proceso, razón por la cual, a través de resolución No. 0094 del 12 de mayo de 2022, se dio apertura al proceso de licitación pública No. 110 de 2022.

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 2

7.- Que el Pliego de Condiciones Definitivo se publicaron en la página Web de la entidad www.ibal.gov.co y el portal del SECOP I www.contratos.gov.co.

8.- Que el día 20 de mayo de 2022, se recibió a través de correo electrónico propuesta por parte de los siguientes oferentes: **1) CONSORCIO IBALTOL LJA**, tal como consta en el acta de recibo de propuestas de la LP-110-2022, la cual fue publicada en en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co.

9.- Que una vez evaluada la propuesta presentada por parte del oferente, el comité evaluador en informe inicial concluyó que el proponente **CONSORCIO IBALTOL LJA**, no acreditó el 100% de las exigencias técnicas solicitadas en el pliego de condiciones. Durante el traslado del informe inicial, el proponente procedió a presentar observaciones, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

10. – Que posteriormente el día 08 de junio de 2022, se publicó las respuestas a las observaciones presentadas y el informe final de evaluación en el cual el comité evaluador reiteró que el proponente **CONSORCIO IBALTOL LJA** no acreditó el 100% de las exigencias técnicas solicitadas en el pliego de condiciones, con fundamento en lo cual el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto declarar desierto el presente proceso.

11.- Que el ordenador del gasto como responsable de la dirección y manejo de la actividad contractual, se acogió a la sugerencia emitida por el comité evaluador por las razones detalladas, y declara desierto el presente proceso.


12.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR DESIERTO el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 110 DE 2022, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LAS CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA CÓCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ"**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los interesados, a través de su publicación en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 2

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y se ordena su publicación en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente General
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Aprobó: Olga Lucía Liévano Rodríguez- Secretaria General



Elaboró: Milena Cruz Álzate – Asesor Jurídico Externo - Secretaria General



